Servicios Postales Nacionales S.A. NI: 900.082.917.9 DG 25 G.95 A.55 Atención al usus rio: (57.1) 4722000 - 91 8000.111210 - serviciosal clientes CA-72.com.co Mintác Concesión de Correo Mintác Concesión de Correo Remitente Destinatario Nambrel Razón Social ONED MARCHA DEL CAUCA Dirección: Ciudad: PALVIRA VALLE DEL CAUCA Codigo Postal: 763531457 Codigo Postal: 763531457

CALI, 23 de enero de 2024

Señor(es)
JOSE OMAR VALENCIA GUTIERREZ
OSCAR ANDRES VALENCIA GUTIERREZ
CONSUELO GUTIERREZ BRAND
ISABEL CRISTINA CAJIAO MEDINA
ONSUELO VANESSAVALENCIAGUTIERREZ
ANYI VIVIANA VALENCIA GUTIERREZ
ANGELICA KATHERINE VALENCIA GUTIERREZ

CL 38 No. 32-87 Palmira (Valle del Cauca)

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Cali



Asunto: Notificación mandámiento de pago por correo certificado proceso N°.76001129000020230143700

Con el fin de notificarie por correo certificado el mandamiento de pago proferido mediante Resolución No. DESAJCLGCC23-8462 de 22/11/2023 "por medio de la cual se emite un mandamiento de pago" y la Resolución No. DESAJCLGCC24-355 de 22/11/2024 "por medio de la cual se modifica la Resolución No. DESAJCLGCC23-8462 de 22 de noviembre de 2023" una vez vencidos los términos establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario que establece:

"ARTICULO 826. MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada(...)"

Se le informa que conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución ibidem, para que efectúe el pago del monto de las sumas adeudadas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes ante el suscrito abogado ejecutor a través del correo electrónico o dirección física consignados al pie de página.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de su entrega en el lugar de destino.

Atentamente,

- myt

MARLEN YISELA VARON ZAPATA Abogada Ejecutora Flabotó: LAYALAL

Carrera 10 No 12-15 Piso 2 Torre A - Conmutador 602 8986868 ext 1406 - gccdesajvalle@Cendoj.ramajudicial.gov.co

